



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2021-0454**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Acredite que el mandato fue remitido por el demandante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.
2. Acredite que su dirección de correo electrónico coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
3. Allegue el certificado de tradición correspondiente al bien raíz objeto de hipoteca, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, toda vez que el que se acompañó con la demanda y demás documentos, data del 7 de julio de 2020. Lo anterior, por así disponerlo el artículo 468 del Código General del Proceso (parte final del inciso segundo del numeral 1°).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u> hoy <u>21 ENE 2022</u> PABLO ALBERTO TELIS LARA Secretario
--